

Oficio **Faciqyf - JG** (O) Núm. 128/2022.-

ANT.- Res. Núm. 502, de 5 de agosto de 2022.-

MAT.- Informa control de legalidad de la Res. Núm. 502, de 5 de agosto de 2022, sobre Convenio de Cooperación con Nestlé Chile.-

Santiago – CHILE; 6 de octubre de 2022.-

A: **DECANO**

DE: **JEFE DE GABINETE DEL DECANATO**

Por intermedio del presente Oficio tengo a bien informar que con fecha 4 de octubre de 2022, la Jefatura de Gabinete del Decanato de la Facultad ha recibido controlada de legalidad la Resolución Núm. 502, de 5 de agosto de 2022, correspondiente a su autoridad, la cual autoriza la suscripción del “Convenio de Cooperación” entre la empresa NESTLÉ CHILE S.A. y la UNIVERSIDAD DE CHILE – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Por lo tanto, me permito remitir la Resolución en comentario firmada electrónicamente, para su conocimiento y los fines que resulten pertinentes.

Le saluda cordialmente,



Daniel Ignacio
Burgos Bravo
15.383.516-0
06/10/2022 - 08:42
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 633ebf424d2a02c032b6163c

**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

DANIEL BURGOS BRAVO
Jefe de Gabinete del Decanato

DISTRIBUCIÓN.-

1. Sr. Decano.-
2. Sra. Vicedecana.-
3. Sra. Directora Académica.-
4. Sr. Director de la Escuela de Postgrado.-
5. Sr. Director Económico y Administrativo.-
6. Sr. Director de Extensión.-
7. Sr. Director de Educación Continua.-
8. Sra. Presidenta de la Comisión Local de Autoevaluación.-
9. Sra. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Local de Autoevaluación.-
10. Prof. Lilian Abugoch James.-
11. Sra. Ruth Tapia.-
12. Sr. Asesor Jurídico.-
13. Sra. Dámaris Pérez.-
14. Archivo JG .-

ADJUNTO.-

1. Res. Núm. 502, de 5 de agosto de 2022, Convenio de Cooperación con Nestlé Chile.-

RESOLUCION N.º 502/2022.-
SANTIAGO DE CHILE; 05 de agosto de 2022.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Núm. 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Núm. 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, la ley Núm. 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley Núm. 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario Núm. 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Universitario N°002499 de 2021; el Decreto TRA N° 309/18/2022, y el Decreto TRA N° 309/32/2022;y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- NESTLÉ, dentro de sus políticas de Recursos Humanos, trabaja por mejorar la calidad de vida de las familias, promoviendo un estilo de vida saludable. Más allá de cumplir con sus compromisos en la sustentabilidad del medio ambiente, su objetivo es crear un valor compartido para la sociedad y los accionistas. Hoy, su programa “Iniciativa por los Jóvenes”, busca ayudar a los jóvenes chilenos a adquirir habilidades para el mundo laboral.

3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la generación, cultivo, integración y transmisión de la enseñanza de la química por sí misma y en estrecha vinculación con las Ciencias Farmacéuticas, la Bioquímica, la Química y las Ciencias Alimentarias. Asimismo, parte de su quehacer es la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

4.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile, de su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y NESTLÉ CHILE S.A., (RUT N° 90.703.000-8), se decidió entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y NESTLÉ CHILE S.A., cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

NESTLÉ CHILE S.A.

Y

**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago a 01 de junio de 2022, por una parte **NESTLÉ CHILE S.A.**, RUT N° 90.703.000-8, representada por su Jefe de Recursos Humanos, señor Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito, chileno, CNI N° 9.012.294-0, todos domiciliados en Avda. Las Condes N° 11.287, Las Condes, Santiago, en adelante “**NESTLÉ**”; y por la otra, y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad De Chile, Rut: N° 60.910.000-1, persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en ciencias, mención química, ambos domiciliados en Olivos N° 1007, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad”, proponen fomentar la cooperación entre las dos instituciones por el presente convenio;

CONSIDERANDO QUE:

NESTLÉ, dentro de sus políticas de Recursos Humanos, trabaja por mejorar la calidad de vida de las familias, promoviendo un estilo de vida saludable. Más allá de cumplir con sus compromisos en la sustentabilidad del medio ambiente, su objetivo es crear un valor compartido para la sociedad y los accionistas. Hoy, su programa “Iniciativa por los Jóvenes”, busca ayudar a los jóvenes chilenos a adquirir habilidades para el mundo laboral.

La Universidad de Chile es una institución educacional sin fines de lucro, que tiene un especial interés por mejorar la trayectoria formativa de los jóvenes chilenos de la enseñanza universitaria, a través de un sistema de apoyo a programas de estudios superiores de doctorado y otros afines. A su vez, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

NESTLÉ y La Facultad entienden que la educación especializada en Chile en temas relevantes del medio ambiente, enfrentan desafíos importantes que requieren de un esfuerzo común de ambas partes, razón por la cual vienen en suscribir este Convenio:

PRIMERO: Objeto del convenio, monto del aporte y forma de entrega.

NESTLÉ apoyará a la tesista de pregrado de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile **Paulette Elizabeth Muñoz Riveros Rut n°19.314.163-3**, con el objetivo de cubrir los gastos de transporte, y con vales de acceso liberado al casino de la fábrica del site de Maipú para acceder a sus almuerzos.

Los insumos que sean necesarios para llevar a cabo este proyecto colaborativo serán aportados por Nestlé.

El proyecto tendrá una duración de 7 meses y consistirá en aproximadamente 4 meses de investigación experimental y análisis de datos más 3 meses de análisis de datos finales y redacción de informe final que se entregará a NESTLE en DICIEMBRE De 2022. La estudiante

llevará a cabo su tesis de pregrado en el tema de **“Mejora de la eficiencia de los procesos de evaluación sensorial en panel entrenado, mediante aplicación de metodología Lean”**.

Los contenidos de las tesis de pregrado y las actividades a realizar serán acordadas de mutuo acuerdo, donde la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas designa como responsable a la Prof. **Andrea Bunger Timmermann** y NESTLÉ designa como responsable a la Sra. **Katherine Allel Fernández**.

SEGUNDO: Confidencialidad y propiedad de la información.

Las Partes se comprometen a utilizar toda la información y documentos que le sean proporcionados por su contraparte, o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Contrato (en adelante la “**Información**”), únicamente en el desarrollo de las actividades aquí contempladas, obligándose a no divulgarlos a terceros ajenos a la presente relación contractual, dado que la Información es de propiedad exclusiva de la parte que la emita y tiene carácter confidencial.

Asimismo, al momento de terminación del presente Contrato, las Partes deberán mutuamente devolver a su contraparte la Información, manifestando que toda y cualquier copia ha sido destruida.

Una vez terminado este Convenio, las Partes se comprometen a no utilizar ni divulgar la Información en el futuro, asumiendo la responsabilidad de indemnizar a su contraparte por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar.

El compromiso de confidencialidad asumido por las Partes en la presente cláusula, no tendrá efecto en los siguientes casos:

- i) Elementos de la Información que ya fueran de conocimiento público previamente a la celebración de este Convenio;
- ii) Elementos de la Información que pasaran al dominio público sin violación de esta cláusula;
- iii) Elementos de la Información que llegaran al conocimiento de alguna de las Partes por intermedio de terceros ajenos a este Convenio, quienes no estuvieran obligados por un compromiso de confidencialidad con la parte emisora de la Información;
- iv) Elementos de la Información que fuesen requeridos judicialmente, por decisiones finales e inapelables.

TERCERO: Modificación del acuerdo.

Modificaciones del presente acuerdo se realizará mediante un acuerdo escrito de ambas instituciones. Dicha enmienda o revisión no entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan aceptado por escrito esta enmienda o revisión.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del respectivo acto administrativo y la vigencia se extenderá por un período de 7 meses. Posteriormente, sujeto a una revisión por cada institución confirmando que el convenio está alcanzando los objetivos expuestos anteriormente, será renovado siempre que las partes estén de acuerdo. Sin embargo, este convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo, previa notificación escrita de seis meses a partir del anuncio del término. En caso de tal aviso, se cumplirán todos los compromisos existentes.

QUINTO: Solución de controversias.

Con respecto a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes resolverán posibles desacuerdos a través de negociaciones para llegar a un acuerdo mutuo.

SEXTO. Firmas y Copias.

Firma electrónica y efectos: En comprobante y previa lectura, suscriben los comparecientes el presente instrumento mediante firma electrónica, declarando al efecto, que con la firma bajo esta modalidad, reconocen que éste constituye un compromiso válido entre ellas y asimismo, que lo han leído y comprendiendo las disposiciones en él contenidas, estando de acuerdo y sometiéndose a sus términos y condiciones. En consecuencia, la firma electrónica

produce los mismos efectos que los celebrados mediante firma manuscrita en soporte de papel, según dispone la legislación vigente, constituyendo plena prueba de su otorgamiento, contenido y fecha de suscripción.

Este Convenio se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones en español (2), cada una de las cuales se considerará original.

La personería del Decano, Dr. Prof. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, consta en el Decreto TRA 309/18 de 2022, en relación con el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 02 de Octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

La personería de Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito para comparecer en representación de NESTLÉ CHILE S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la 16⁰ Notaría Pública de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.

En nombre de la **Facultad de Ciencias
Químicas y Farmacéuticas de la
Universidad de Chile**

En nombre de **NESTLÉ CHILE S.A.**

Pablo Roberto
Richter Duk
Prof Pablo Roberto Richter Duk

Firmado digitalmente por
Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.08.12 15:44:26
-04'00'

Azar Patricio Antonio Manzur
Valdebenito
Jefe de Recursos Humanos

ANEXO N°1. PROPUESTA DE TRABAJO CONJUNTO CON NESTLÉ

STUDENT THESIS- OBJECTIVES AND SCOPE

The main objectives will be to “Improve the efficiency of the sensory evaluation process of the trained panel through the application of Lean methodology”.

In order to deliver this, the student must be able to:

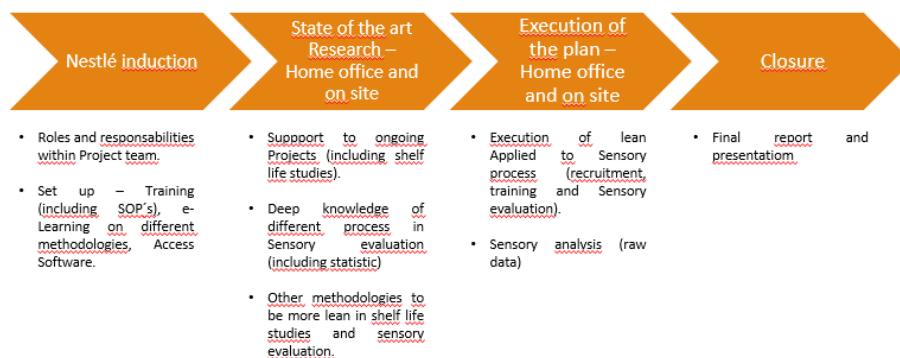
- Execute the recruitment and training of new panelist
- Prepare the session in SensiIT (using appropriate methodologies with codes) and send the samples to external and internal panel
- Prepare a training plan to improve the performance of external panel
- Collect the data
- Check the process of Quality check and improve it to be more lean and reduce waste of time.
- Create a new template for report (to be more lean and easy to understand)
- Execute the Shelf life studies: control sample stock, inventory counting, control time per evaluation (CSI planification)

In order to deliver this, the student must be able to:

- Be always willing to learn, explore and find different ways to solve problems.
- Be able to work in teams and lead activities, being always proactive and focused on results.
- Be able to deliver results based on the business needs and the timeline proposed.
- Be able to communicate ideas in fluent English, both written and orally (i.e. presentations, meetings, reports, etc)
- Be able to work in a laboratory following Nestlé Standards.
- Be able to conduct basic statistical analysis.

Proposed ways of working

The following program is proposed:



Note: Any publication submitted by the student or his/her university must avoid to reveal any competitive advantage, or relevant know-how to Nestlé.

Fdo. Pablo Richter Duk, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito, en representación de Nestlé Chile S.A.

2.- Déjese constancia que el presente convenio no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese,

SOLEDAD
VIVIANA BOLLO
DRAGNIC

Firmado digitalmente por
SOLEDAD VIVIANA BOLLO
DRAGNIC
Fecha: 2022.08.12 10:27:15
-04'00'

SOLEDAD BOLLO DRAGNIC
Vicedecana

Pablo Roberto
Richter Duk

Firmado digitalmente por
Pablo Roberto Richter
Duk
Fecha: 2022.08.12
10:27:25 -04'00'

PABLO RICHTER DUK
Decano

Sergio
Fuenzalida
Nahuelhuen

Firmado digitalmente por
Sergio Fuenzalida
Nahuelhuen
Fecha: 2022.08.12 10:27:36
-04'00'

V°B° Presupuestario

Distribución:

- 1.- Sra. Contralora; UCHILE.
- 2.- Sr. Decano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Sra. Vicedecana; FACIQYF; UCHILE.
- 4.- Sra. Directora Académica; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Sr. Director Escuela de Postgrado; FACIQYF; UCHILE.
- 6.- Sra. Directora Escuela de Pregrado; FACIQUF; UCHILE.
- 7.- Sr. Director de la Unidad de Educación Continua; FACIQYF; UCHILE
- 8.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 9.- Sr. Director de Extensión y Comunicaciones(S); FACIQYF; UCHILE.
- 10.- Sra. Prof. Andrea Bunger Timmermann; FACIQYF; UCHILE.
- 10.- Sra. Damaris Pérez; FACIQYF; UCHILE.
- 11.- Sr. Manuel Rodríguez; FACIQYF; UCHILE.
- 12.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

NESTLÉ CHILE S.A.

Y

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago a 01 de junio de 2022, por una parte **NESTLÉ CHILE S.A.**, RUT N° 90.703.000-8, representada por su Jefe de Recursos Humanos, señor Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito, chileno, CNI N° 9.012.294-0, todos domiciliados en Avda. Las Condes N° 11.287, Las Condes, Santiago, en adelante "**NESTLÉ**"; y por la otra, y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad De Chile, Rut: N° 60.910.000-1, persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en ciencias, mención química, ambos domiciliados en Olivos N° 1007, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad", proponen fomentar la cooperación entre las dos instituciones por el presente convenio;

CONSIDERANDO QUE:

NESTLÉ, dentro de sus políticas de Recursos Humanos, trabaja por mejorar la calidad de vida de las familias, promoviendo un estilo de vida saludable. Más allá de cumplir con sus compromisos en la sustentabilidad del medio ambiente, su objetivo es crear un valor compartido para la sociedad y los accionistas. Hoy, su programa "Iniciativa por los Jóvenes", busca ayudar a los jóvenes chilenos a adquirir habilidades para el mundo laboral.

La Universidad de Chile es una institución educacional sin fines de lucro, que tiene un especial interés por mejorar la trayectoria formativa de los jóvenes chilenos de la enseñanza universitaria, a través de un sistema de apoyo a programas de estudios superiores de doctorado y otros afines. A su vez, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

NESTLÉ y La Facultad entienden que la educación especializada en Chile en temas relevantes del medio ambiente, enfrentan desafíos importantes que requieren de un esfuerzo común de ambas partes, razón por la cual vienen en suscribir este Convenio:

PRIMERO: Objeto del convenio, monto del aporte y forma de entrega.

NESTLÉ apoyará a la tesista de pregrado de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile **Paulette Elizabeth Muñoz Riveros Rut n°19.314.163-3**, con el objetivo de cubrir los gastos de transporte, y con vales de acceso liberado al casino de la fábrica del site de Maipú para acceder a sus almuerzos.

Los insumos que sean necesarios para llevar a cabo este proyecto colaborativo serán aportados por Nestlé.

El **proyecto tendrá una duración de 7 meses** y consistirá en aproximadamente **4 meses de investigación experimental y análisis de datos más 3 meses de análisis de datos finales y redacción de informe final que se entregará a NESTLÉ en DICIEMBRE De 2022**. La estudiante llevará a cabo su tesis de pregrado en el tema de **"Mejora de la eficiencia de los procesos de evaluación sensorial en panel entrenado, mediante aplicación de metodología Lean"**.



Los contenidos de las tesis de pregrado y las actividades a realizar serán acordadas de mutuo acuerdo, donde la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas designa como responsable a la Prof. **Andrea Bunger Timmermann** y NESTLÉ designa como responsable a la Sra. **Katherine Allel Fernández**.

SEGUNDO: Confidencialidad y propiedad de la información.

Las Partes se comprometen a utilizar toda la información y documentos que le sean proporcionados por su contraparte, o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Contrato (en adelante la “**Información**”), únicamente en el desarrollo de las actividades aquí contempladas, obligándose a no divulgarlos a terceros ajenos a la presente relación contractual, dado que la Información es de propiedad exclusiva de la parte que la emita y tiene carácter confidencial.

Asimismo, al momento de terminación del presente Contrato, las Partes deberán mutuamente devolver a su contraparte la Información, manifestando que toda y cualquier copia ha sido destruida.

Una vez terminado este Convenio, las Partes se comprometen a no utilizar ni divulgar la Información en el futuro, asumiendo la responsabilidad de indemnizar a su contraparte por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar.

El compromiso de confidencialidad asumido por las Partes en la presente cláusula, no tendrá efecto en los siguientes casos:

- i) Elementos de la Información que ya fueran de conocimiento público previamente a la celebración de este Convenio;
- ii) Elementos de la Información que pasaran al dominio público sin violación de esta cláusula;
- iii) Elementos de la Información que llegaran al conocimiento de alguna de las Partes por intermedio de terceros ajenos a este Convenio, quienes no estuvieran obligados por un compromiso de confidencialidad con la parte emisora de la Información;
- iv) Elementos de la Información que fuesen requeridos judicialmente, por decisiones finales e inapelables.

TERCERO: Modificación del acuerdo.

Modificaciones del presente acuerdo se realizará mediante un acuerdo escrito de ambas instituciones. Dicha enmienda o revisión no entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan aceptado por escrito esta enmienda o revisión.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del respectivo acto administrativo y la vigencia se extenderá por un período de 7 meses. Posteriormente, sujeto a una revisión por cada institución confirmando que el convenio está alcanzando los objetivos expuestos anteriormente, será renovado siempre que las partes estén de acuerdo. Sin embargo, este convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo, previa notificación escrita de seis meses a partir del anuncio del término. En caso de tal aviso, se cumplirán todos los compromisos existentes.

QUINTO: Solución de controversias.

Con respecto a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes resolverán posibles desacuerdos a través de negociaciones para llegar a un acuerdo mutuo.

SEXTO. Firmas y Copias.

Firma electrónica y efectos: En comprobante y previa lectura, suscriben los comparecientes el presente instrumento mediante firma electrónica, declarando al efecto, que con la firma bajo esta modalidad, reconocen que éste constituye un compromiso válido entre ellas y asimismo, que lo han leído y comprendiendo las disposiciones en él contenidas, estando de acuerdo y sometiéndose a sus términos y condiciones. En consecuencia, la firma electrónica produce los mismos efectos que los celebrados mediante firma manuscrita en soporte de papel, según dispone la legislación vigente, constituyendo plena prueba de su otorgamiento, contenido y fecha de suscripción.



Este Convenio se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones en español (2), cada una de las cuales se considerará original.

La personería del Decano, Dr. Prof. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, consta en el Decreto TRA 309/18 de 2022, en relación con el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 02 de Octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

La personería de Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito para comparecer en representación de NESTLÉ CHILE S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la 16^o Notaría Pública de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.

En nombre de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile**

Pablo Roberto
Richter Duk

Firmado digitalmente por
Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.08.03 10:29:29
-04'00'

Prof Pablo Roberto Richter Duk

Pablo Roberto
Richter Duk

Firmado digitalmente
por Pablo Roberto
Richter Duk
Fecha: 2022.08.12
10:27:50 -04'00'

En nombre de **NESTLÉ CHILE S.A.**

DocuSigned by:

Patricio Manzur

879439C469D548F...

Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito
Jefe de Recursos Humanos

Manuel Alejandro
Rodríguez Benavides
17.733.030-2
25/07/2022 - 17:07
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 62df0608c2d8a4714f74e159



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

DocuSigned by:

José Luis Tagle

BDE0A433CF144B7...



ANEXO N°1. PROPUESTA DE TRABAJO CONJUNTO CON NESTLÉ

STUDENT THESIS- OBJECTIVES AND SCOPE

The main objectives will be to "Improve the efficiency of the sensory evaluation process of the trained panel through the application of Lean methodology".

In order to deliver this, the student must be able to:

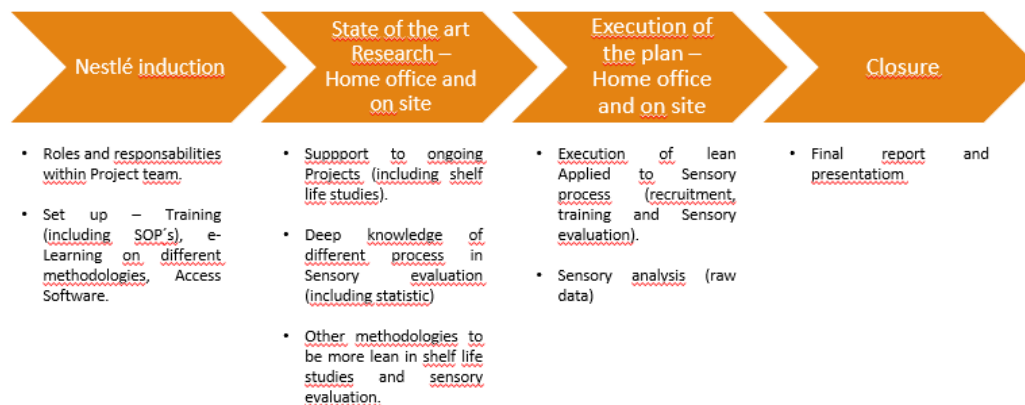
- Execute the recruitment and training of new panelist
- Prepare the session in SensIT (using appropriate methodologies with codes) and send the samples to external and internal panel
- Prepare a training plan to improve the performance of external panel
- Collect the data
- Check the process of Quality check and improve it to be more lean and reduce waste of time.
- Create a new template for report (to be more lean and easy to understand)
- Execute the Shelf life studies: control sample stock, inventory counting, control time per evaluation (CSI planification)

In order to deliver this, the student must be able to:

- Be always willing to learn, explore and find different ways to solve problems.
- Be able to work in teams and lead activities, being always proactive and focused on results.
- Be able to deliver results based on the business needs and the timeline proposed.
- Be able to communicate ideas in fluent English, both written and orally (i.e. presentations, meetings, reports, etc)
- Be able to work in a laboratory following Nestlé Standards.
- Be able to conduct basic statistical analysis.

Proposed ways of working

The following program is proposed:



Note: Any publication submitted by the student or his/her university must avoid to reveal any competitive advantage, or relevant know-how to Nestlé.



OT:299.292.-

ACTA N° 891

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

NESTLÉ CHILE S.A.

[illegible]

En Santiago, República de Chile, a once de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: don **JAVIER IGNACIO BRAVO TRONCOSO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número dieciséis millones noventa y ocho mil ciento veintitrés guión siete, domiciliado en Avenida Las Condes número once mil doscientos ochenta y siete, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta Numero ochocientos noventa y uno de Sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad **NESTLE CHILE S.A.**, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor en partes pertinentes es el siguiente: "ACTA NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, A LAS DIEZ HRS. En Santiago, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis, a las diez horas, en las oficinas de Nestlé Chile S.A. (la "Sociedad") ubicadas en Santiago, Avda. Las Condes número once mil

doscientos ochenta y siete, en sesión ordinaria de directorio, se reunieron los directores señores Pablo Miguel Devoto, Carsten Hackel, Juan Esteban Dulcic Rodríguez y Pedro Ospina Loza. Excuso su inasistencia por encontrarse en el extranjero, el director Sr. Fabien Robert. Presidió la sesión el presidente del directorio, señor Pablo Miguel Devoto (el "**Presidente**"). Actuó de secretario el director, abogado, señor Pedro Ospina Loza (el "**Secretario**"). **UNO.- OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE RECURSOS HUMANOS, A LOS JEFES DE RECURSOS HUMANOS DE LOS DISTINTOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y FÁBRICAS A LO LARGO DEL PAÍS, CON EFECTO A CONTAR DEL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.** El Presidente expone al Directorio que se hace necesario, con efecto a contar del primero de agosto de dos mil dieciséis, ampliar las facultades a los Jefes de Recursos Humanos de los distintos Centros de Distribución y Fábricas a lo largo del país. La razón de lo anterior es darles mayor autonomía en lo referente a contrataciones de personal, desvinculaciones, suscripción de contratos relacionados con recursos humanos, y otros asuntos relacionados. Oído lo anterior, el Directorio acuerda por unanimidad, con efecto a contar del Primero de agosto de dos mil dieciséis, otorgar a los Jefes de Recursos Humanos de los distintos Centros de Distribución y Fábricas a lo largo del país que a continuación se individualizan (conjuntamente los "**Jefes de RRHH**") señores **Pedro Carreño Hormazábal**, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve guión cuatro; **Ximena Soledad Fica Irribarra**, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta guión dos; **Pedro Felipe Gamboa Jiménez**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos setenta y ocho mil doscientos treinta guión ocho; **Ricardo Arnulfo Hodar Muñoz**, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve guión siete; **Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito**, cédula nacional de identidad número nueve millones doce mil



doscientos noventa y cuatro guión cero; **Margarita Ximena Núñez Díaz**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos dieciséis guión nueve; **Ivette Macarena Ravanal Morell**, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres guión siete; **Luis Albino Rodríguez Opazo**, cédula nacional de identidad número trece millones ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres guión cuatro; y **Hugo Alberto Salinas Díaz**, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho guión dos; un poder especial para la administración y desarrollo de las funciones propias de su cargo, con las facultades que a continuación se indican: **A) PODER DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** El Directorio acuerda otorgar las siguientes facultades a los **Jefes de RRHH**, quienes actuando individualmente podrán: **a)** Celebrar toda clase de contratos y actos relacionados con materias de recursos humanos relativos a los Centros de Distribución o Fábricas respectivas, entre ellos los referentes a: **(i)** administración de personal, incluyendo la selección, contratación, capacitación, estadísticas y propuestas de remuneraciones; **(ii)** proposición y ejecución, previo acuerdo expreso y por escrito de la Gerencia de Recursos Humanos y de acuerdo a las políticas de la Sociedad, de los planes de beneficios sociales, incluyendo deportes, recreación, servicio médico y asistencia social; **(ii)** proposición y ejecución, previo acuerdo expreso y por escrito de la Gerencia de Recursos Humanos y de acuerdo a las políticas de la Sociedad, de políticas laborales, incluyendo convenios colectivos, acuerdos con sindicatos, negociación, avenimientos y finiquitos. En virtud de esta facultad, los apoderados podrán firmar, en representación de la Sociedad, contratos individuales de trabajo o de prestación de servicios (aún por términos superiores a un año), endosos, finiquitos de los mismos y otros documentos relacionados con el desempeño de su función; **b)** Representar a la Sociedad en materia laboral, ante toda clase de autoridad y organismo administrativo o judicial, público o privado, incluyendo, inspecciones del trabajo, juzgados laborales, servicios de salud y/o de seguridad,

organismos relacionadas con temas previsionales, entre otros; con amplias facultades considerándose todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, incluyendo las indicadas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, en consecuencia, presentar demandas, reclamaciones de resoluciones, contestar demandas y reclamaciones, interponer recursos ordinarios y extraordinarios incluyendo aquellos que correspondan ante la Ilustre Cortes de Apelaciones y la Excelentísima Corte Suprema y ejercer todas las acciones y derechos que autorizan las leyes así como efectuar toda otra actuación pertinente o necesaria relacionados con procedimientos que involucren a la Sociedad. El antedicho poder se entiende sujeto a las siguientes limitaciones: (i) para transigir y/o suscribir avenimientos en procedimientos que involucren montos iguales o superiores al equivalente en pesos a mil (mil) Unidades de Fomento, los Jefes de RRHH, deberán actuar conjuntamente con otro apoderado de la Sociedad (distinto a otro Jefe de RRHH); (ii) no podrán contestarse demandas ni comparecer en gestión judicial alguna sin que se haya practicado la notificación personal a un representantes de la Sociedad cuando dicha notificación sea requerida conforme a la ley; c) Suspende y destituye a trabajadores de la Sociedad, previo acuerdo expreso y por escrito de la Gerencia de Recursos Humanos. La existencia o designación de otros apoderados con facultades equivalentes a las señaladas no importa la revocación ni la limitación de los poderes otorgados en este acto a los Jefes de RRHH salvo que así se diga expresamente por el Directorio. Ninguna de las anteriores facultades podrá ser interpretada en el sentido de autorizar a los Jefes de RRHH, para firmar cheques ni documento alguno que se relacione con créditos bancarios o con la apertura, funcionamiento o cierre de las cuentas bancarias de la Sociedad. Con la excepción de la facultad indicada en la letra b) anterior, que podrá ser delegado en uno o más abogados habilitados, las poderes señaladas no podrán ser delegadas.” **TRES.- FACULTADES PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA** El directorio acuerda facultar, indistintamente, a los señores Pedro Ospina Loza, José Luis Tagle Moreno y Javier Ignacio Bravo



Troncoso, para reducir a escritura pública total o parcialmente el acta de esta sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez treinta horas.". Conforme. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

JAVIER IGNACIO BRAVO TRONCOSO



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO,

16 AGO 2016

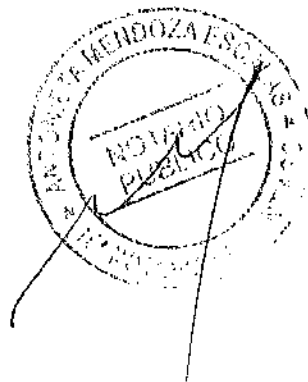


5

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO
SAN SEBASTIAN 2750. PISOS 1 Y 2 * LAS CONDES * SANTIAGO * CHILE * TELÉFONO: 229150100 * FAX: 335 66 11
E MAIL notaria@notariamendoza.cl -- www.notariamendoza.cl

Nº COPIAS:	12
DERECHOS:	131. M
	294292

INUTILIZADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

NESTLÉ CHILE S.A.

Y

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago a 01 de junio de 2022, por una parte **NESTLÉ CHILE S.A.**, RUT N° 90.703.000-8, representada por su Jefe de Recursos Humanos, señor Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito, chileno, CNI N° 9.012.294-0, todos domiciliados en Avda. Las Condes N° 11.287, Las Condes, Santiago, en adelante “**NESTLÉ**”; y por la otra, y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad De Chile, Rut: N° 60.910.000-1, persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en ciencias, mención química, ambos domiciliados en Olivos N° 1007, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad”, proponen fomentar la cooperación entre las dos instituciones por el presente convenio;

CONSIDERANDO QUE:

NESTLÉ, dentro de sus políticas de Recursos Humanos, trabaja por mejorar la calidad de vida de las familias, promoviendo un estilo de vida saludable. Más allá de cumplir con sus compromisos en la sustentabilidad del medio ambiente, su objetivo es crear un valor compartido para la sociedad y los accionistas. Hoy, su programa “Iniciativa por los Jóvenes”, busca ayudar a los jóvenes chilenos a adquirir habilidades para el mundo laboral.

La Universidad de Chile es una institución educacional sin fines de lucro, que tiene un especial interés por mejorar la trayectoria formativa de los jóvenes chilenos de la enseñanza universitaria, a través de un sistema de apoyo a programas de estudios superiores de doctorado y otros afines. A su vez, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

NESTLÉ y La Facultad entienden que la educación especializada en Chile en temas relevantes del medio ambiente, enfrentan desafíos importantes que requieren de un esfuerzo común de ambas partes, razón por la cual vienen en suscribir este Convenio:

PRIMERO: Objeto del convenio, monto del aporte y forma de entrega.

NESTLÉ apoyará a la tesista de pregrado de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile **Paulette Elizabeth Muñoz Riveros Rut n°19.314.163-3**, con el objetivo de cubrir los gastos de transporte, y con vales de acceso liberado al casino de la fábrica del site de Maipú para acceder a sus almuerzos.

Los insumos que sean necesarios para llevar a cabo este proyecto colaborativo serán aportados por Nestlé.

El **proyecto tendrá una duración de 7 meses** y consistirá en aproximadamente **4 meses de investigación experimental y análisis de datos más 3 meses de análisis de datos finales y redacción de informe final que se entregará a NESTLÉ en DICIEMBRE De 2022**. La estudiante llevará a cabo su tesis de pregrado en el tema de **“Mejora de la eficiencia de los procesos de evaluación sensorial en panel entrenado, mediante aplicación de metodología Lean”**.

Los contenidos de las tesis de pregrado y las actividades a realizar serán acordadas de mutuo acuerdo, donde la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas designa como responsable a la Prof. **Andrea Bunger Timmermann** y NESTLÉ designa como responsable a la Sra. **Katherine Allel Fernández**.

SEGUNDO: Confidencialidad y propiedad de la información.

Las Partes se comprometen a utilizar toda la información y documentos que le sean proporcionados por su contraparte, o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Contrato (en adelante la “**Información**”), únicamente en el desarrollo de las actividades aquí contempladas, obligándose a no divulgarlos a terceros ajenos a la presente relación contractual, dado que la Información es de propiedad exclusiva de la parte que la emita y tiene carácter confidencial.

Asimismo, al momento de terminación del presente Contrato, las Partes deberán mutuamente devolver a su contraparte la Información, manifestando que toda y cualquier copia ha sido destruida.

Una vez terminado este Convenio, las Partes se comprometen a no utilizar ni divulgar la Información en el futuro, asumiendo la responsabilidad de indemnizar a su contraparte por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar.

El compromiso de confidencialidad asumido por las Partes en la presente cláusula, no tendrá efecto en los siguientes casos:

- i) Elementos de la Información que ya fueran de conocimiento público previamente a la celebración de este Convenio;
- ii) Elementos de la Información que pasaran al dominio público sin violación de esta cláusula;
- iii) Elementos de la Información que llegaran al conocimiento de alguna de las Partes por intermedio de terceros ajenos a este Convenio, quienes no estuvieran obligados por un compromiso de confidencialidad con la parte emisora de la Información;
- iv) Elementos de la Información que fuesen requeridos judicialmente, por decisiones finales e inapelables.

TERCERO: Modificación del acuerdo.

Modificaciones del presente acuerdo se realizará mediante un acuerdo escrito de ambas instituciones. Dicha enmienda o revisión no entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan aceptado por escrito esta enmienda o revisión.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del respectivo acto administrativo y la vigencia se extenderá por un período de 7 meses. Posteriormente, sujeto a una revisión por cada institución confirmando que el convenio está alcanzando los objetivos expuestos anteriormente, será renovado siempre que las partes estén de acuerdo. Sin embargo, este convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo, previa notificación escrita de seis meses a partir del anuncio del término. En caso de tal aviso, se cumplirán todos los compromisos existentes.

QUINTO: Solución de controversias.

Con respecto a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes resolverán posibles desacuerdos a través de negociaciones para llegar a un acuerdo mutuo.

SEXTO. Firmas y Copias.

Firma electrónica y efectos: En comprobante y previa lectura, suscriben los comparecientes el presente instrumento mediante firma electrónica, declarando al efecto, que con la firma bajo esta modalidad, reconocen que éste constituye un compromiso válido entre ellas y asimismo, que lo han leído y comprendiendo las disposiciones en él contenidas, estando de acuerdo y sometiéndose a sus términos y condiciones. En consecuencia, la firma electrónica produce los mismos efectos que los celebrados mediante firma manuscrita en soporte de papel, según dispone la legislación vigente, constituyendo plena prueba de su otorgamiento, contenido y fecha de suscripción.

Este Convenio se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones en español (2), cada una de las cuales se considerará original.

La personería del Decano, Dr. Prof. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, consta en el Decreto TRA 309/18 de 2022, en relación con el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 02 de Octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

La personería de Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito para comparecer en representación de NESTLÉ CHILE S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la 16^o Notaría Pública de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.

En nombre de la **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile**

En nombre de **NESTLÉ CHILE S.A.**

Prof Pablo Roberto Richter Duk

Azar Patricio Antonio Manzur Valdebenito
Jefe de Recursos Humanos

ANEXO N°1. PROPUESTA DE TRABAJO CONJUNTO CON NESTLÉ

STUDENT THESIS- OBJECTIVES AND SCOPE

The main objectives will be to "Improve the efficiency of the sensory evaluation process of the trained panel through the application of Lean methodology".

In order to deliver this, the student must be able to:

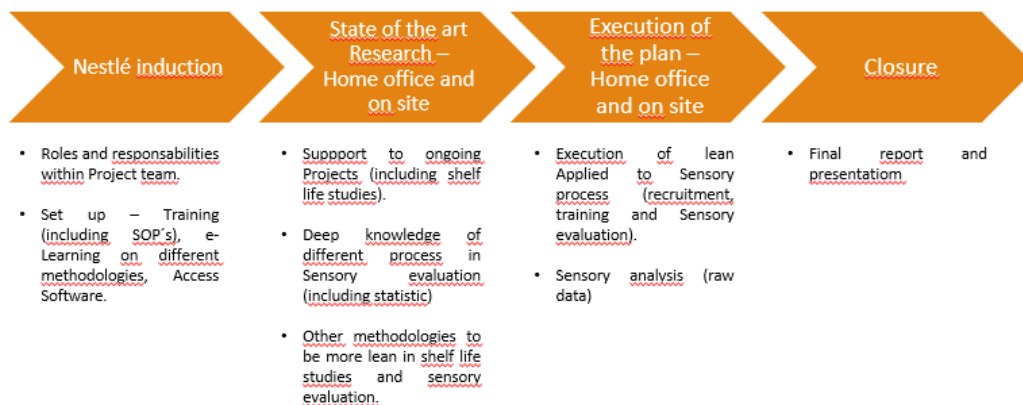
- Execute the recruitment and training of new panelist
- Prepare the session in SensIT (using appropriate methodologies with codes) and send the samples to external and internal panel
- Prepare a training plan to improve the performance of external panel
- Collect the data
- Check the process of Quality check and improve it to be more lean and reduce waste of time.
- Create a new template for report (to be more lean and easy to understand)
- Execute the Shelf life studies: control sample stock, inventory counting, control time per evaluation (CSI planification)

In order to deliver this, the student must be able to:

- Be always willing to learn, explore and find different ways to solve problems.
- Be able to work in teams and lead activities, being always proactive and focused on results.
- Be able to deliver results based on the business needs and the timeline proposed.
- Be able to communicate ideas in fluent English, both written and orally (i.e. presentations, meetings, reports, etc)
- Be able to work in a laboratory following Nestlé Standards.
- Be able to conduct basic statistical analysis.

Proposed ways of working

The following program is proposed:



Note: Any publication submitted by the student or his/her university must avoid to reveal any competitive advantage, or relevant know-how to Nestlé.